Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 091/17 de fecha 19 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 091-007/17

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 13/17, SUSCRITO CON LA FIRMA COOPERATIVA MULTIACTIVA NEULAND LTDA., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 158/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS EN LA LOCALIDAD DE CHACO CENTRAL DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 71/16".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 1575/17, de fecha 15 de diciembre de 2017, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 18 de diciembre de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la ampliación del Contrato N° 13/17, suscrito con la firma COOPERATIVA MULTIACTIVA NEULAND LTDA., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 158/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS EN LA LOCALIDAD DE CHACO CENTRAL DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 71/16"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 103-065/16, de fecha 15 de diciembre de 2016, rectificada por Resolución N° 105-017/16, de fecha 23 de diciembre de 2016, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 158/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS EN LA LOCALIDAD DE CHACO CENTRAL DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 71/16", que fue formalizada a través del Contrato N° 13/17, suscrito con la firma COOPERATIVA MULTIACTIVA NEULAND LTDA.;

Que, por Nota de fecha 27 de noviembre de 2017, la COOPERATIVA MULTIACTIVA NEULAND LTDA., presentó el detalle de ejecución mensual del Contrato N° 13/17 y solicitó la ampliación del mismo, manifestando cuanto sigue: *"...el monto total facturado hasta la fecha se encuentra por llegar al valor máximo establecido en el acuerdo, lo que en caso de suceder sin determinar una ampliación del mismo, obligaría a la suspensión del servicio, con los consabidos inconvenientes que acarrearía a los asegurados de la zona, situación que precisamente se busca evitar con la interposición del presente pedido..."*;

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 091-007/17

Que, por Memorando GS/DAI/N° 545/17, de fecha 05 de diciembre de 2017, la Dirección de Hospitales Área Interior solicitó la ampliación del 20% del Contrato N° 13/17, con la siguiente justificación: *"...La razón es a fin de no dejar desprovisto los servicios médicos en la zona de NEULAND, Chaco Paraguayo, asimismo se informó que se dio inicio al proceso de un nuevo llamado y atendiendo la premura del caso se eleva a consideración..."*;

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 1560/17, de fecha 11 de diciembre de 2017, el Departamento de Contratos y Seguros, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Dirección Jurídica un dictamen para proseguir con los trámites correspondientes;

Que, por Memorando DCP/DPR/PR2/N° 10276/17, de fecha 13 de diciembre de 2017, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el referido pedido afecta al Objeto de Gasto 260 "Servicios Técnicos Profesionales", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", y cuenta con disponibilidad presupuestaria según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2633/17, por un monto de G. 100.000.000.- (Guaraníes cien millones), para la ampliación del Contrato N° 13/17, suscrito con la firma COOPERATIVA MULTIACTIVA NEULAND LTDA.;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 1323/17, de fecha 14 de diciembre de 2017, la Dirección Jurídica, concluyó lo siguiente: *"...Por tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la modificación pretendida del Contrato N° 13/17, suscrito con la firma COOPERATIVA MULTIACTIVA NEULAND LTDA., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 158/16, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS EN LA LOCALIDAD DE CHACO CENTRAL DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 71/16, resulta jurídicamente viable, siempre que no supere el porcentaje legal del 20% (veinte por ciento) establecido, haya consentimiento de los proveedores, que no se otorgue condiciones más ventajosas al mismo y que los precios unitarios sean iguales a los pactados originalmente, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas..."*;

Que, así también la presente ampliación se encuadra en lo establecido en el Art. 11° de la Resolución DNCP/N° 2238/14, de fecha 05 de agosto de 2014, que establece: *"...Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción,*

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 091-007/17

se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley Nº 2051/03, De Contrataciones Públicas y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato., b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem...", y la Circular Nº 28/16, de fecha 14 de junio de 2016, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a la ampliación de un contrato vigente;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato Nº 13/17, suscrito con la firma COOPERATIVA MULTIACTIVA NEULAND LTDA., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 158/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS EN LA LOCALIDAD DE CHACO CENTRAL DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 71/16", modificando la Cláusula N° 6 "PRECIO TOTAL Y EL IMPORTE A PAGAR POR LOS SERVICIOS", conforme al siguiente detalle:

MONTO TOTAL DEL CONTRATO	2.471.040.000.-
MONTO TOTAL AMPLIADO	494.208.000.-

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Monto Total Ampliado: G. 494.208.000.- (Guaraníes cuatrocientos noventa y cuatro millones doscientos ocho mil), IVA Incluido.

2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros la elaboración de la Adenda correspondiente, en los términos de la presente Resolución.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda correspondiente, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Encomendar al Departamento de Contratos y Seguros a través de la Sección Seguros de Contrataciones, la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de la Pólizas de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 13/17.-------

5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a realizar los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago correspondiente, conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/sr

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
mattigar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.